NUMERO 53.—JUEVES 2 DE MARZO DE 1944

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.°—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1857 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Febrero de 1944

AÑO IX NUM. 47

Núm. 766

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación y adición a la relación de vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Secretarias de esta categoría, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de los corrientes, esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente, quedando anunciadas en la siguiente forma:

Alava

Dice: Laminoria y Apellániz, 5.500. Debe decir: Laminoria y Apellániz, 3.500.

Barcelona

Dice: Borredá, Cabañas (Las) y Pachs, 3.500. Debe decir: Borredá, 3.500; Cabañas (Las) y Pachs; 3.500.

Madrid

Dice: Garganta del los Montes, Gargantilla y Villavieja de Lozoya, 4.000. Debe decir: Villavieja de Lazoya, Gascones y La Serna, 3.500.

Segovia

Dice: Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, 4.000. Debe decir: Cerezo de Arriba, 3.500; Ciruelos de Coca y Villagonzalo de Coca, 3.500.

Zamora

Dice: Casaseca de las Chanas, 3.500. Debe decir: Casaseca de Campeán, 3.500.

Al propio tiempo ha acordado publicar la siguiente lista adicional de vacantes:

Alava

Amurrio, 4.000.

Alicante

Adsubia, 3.500; Benijofar, 4000; Cañada, 4.000; Confrides, 3.500; Orcheta, 3.500; Vall de Ebo, 3.500.

Badajoz

Valverde de Burguillos, 4.000.

Burgos

Villalvilla de Burgos y Renuncio, 3.500.

Cáceres

Torno (El), 4.000; Villamesías, 4.000.

Guadalajara

Ellendelaencina y Robledo de Corpes, 3.500; Inviernas (Las) y El Sotillo, 3.500.

Lérida

Castellciutat, Anserall, Arabell y Ballestá; 3.500.

Oviedo

Illano, 4.000.

Salamanca

Cantagallo, 3.500; Cantaracillo, 3.500; Castellanos de Moriscos y Moriscos, 3.500; Cerralbo, 3.500; Fuenterroble de Salvatierra, 3.500; Gallegos de Solmirón, 4.000; Guijo de Avila, 3.500; Huerta, 3.500; Larrodrigo, 3.500; Mancera de Abajo, 3.500; Matilla de los Caños del Río, 4.000; Montemayor del Río, 3.500; Monsagro, 3.500; Moronda y Barceo, 3.500; Peñacaballera, 3.500; Navacarros, La Hoya y Vallejera de Riofrío, 4.000; Rágama, 3.500; Salvatierra de Tormes, 3.500; Sanchotello, 3.500; Serradilla del Llano, 3.500; Villasrubias, 3.500.

Zamora

San Miguel del Valle y Valdescorrie, 4.000; Villanazar y Navianos de Valverde, 4.000.

Madrid 15 de Febrero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Delegación Provincial de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 729

Censo de personal Auxiliar Recaudador de las Contribuciones del Estado

Encomendada a este Departamento, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 del actual mes, la confección de un «Censo de personal auxiliar recaudador de las contribuciones del Estado», al que concede preferencia para el desempeño de dichas funciones:

Esta Delegación Provincial de Trabajo, hace público, para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, que estos, pueden ejercitar sus derechos de inscripción en referido Censo, presentando en este Organismo (Cruz Conde, 8), en el plazo de treinta días, la oportuna instancia por duplicado, acreditativa de los mismos, y en la que se harán constar los extremos siguientes:

Censo de personal auxiliar recaudador de las contribuciones del Estado (Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Febrero de 1944).—Apellidos, nombre, edad, estado. domicilio, localidad, provincia, lugar en que ha prestado sus servicios, durante, cuanto tiempo, es funcionario en plantilla del Estado, provincia o Municipio, preferencia, documentos que aporta, ocupaba cargos de confianza, observaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba a 25 de Febrero de 1944. —El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

Caja de Recluta núm. 20

Junta de Clasificación y Revisión

Núm. 738

Don Juan Aranda Molina, Capitán de Ingenieros. Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 20 de la que es Presidente el Coronel de Infantería don Fernando Ramos Díaz de Vila.

Certifico: Que una vez aprobadas por el Excmo. señor General Subinspector de Movilización y Servicios de esta Región Militar, las fechas señaladas para los juicios de revisión y clasificación de los mozos del reemplazo de 1943, que se encuentran clasificados separados temporalmente como comprendidos en los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se consignan las que a continuación se expresan, para los pueblos de la jurisdicción de esta Junta.

Mes de Mayo

Día 5.—Priego, Iznajar, Encinas Reales, Almedinilla, Zuheros, Luque, Benamejí y Valenzuela.

Ministerio de Cultura 2024

Día 12.–San Sebastián de los Ballesteros, Rute, Montalbán, Aguilar, Cabra, Puente Genil, Fuente Tojar, y La Victoria.

Día 19.–Espejo, Monturque, Montemayor, Carcabuey, Doña Mencia, Lucena, Moriles y Palenciana.

Día 26.–Baena, La Rambla, Montilla, Castro del Rio, Fernán Nuñez, Nueva Carteya y Santaella.

Día 9 de Junio Incidencias.

Y para que conste y a los efectos que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento, para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, expido el presente en Lucena a 26 de Febrero de 1944.–Juan Aranda Molina.–V.° B.° El Coronel Presidente, Fernando Ramos Díaz.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 621

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término al 31 de Diciembre de 1943, en cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Reglamento de población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, y en horas de oficina, podrán ser examinados a los efectos de reclamaciones; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 11 de Febrero de 1944. –El Alcalde, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 699

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término, al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 21 de Febrero de 1944.–El Alcalde, Angel Martínez.

VILLAVICIOSA

Núm. 721

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término en 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sea examinado por quien lo desee y hacer las reclamaciones que crea pertinentes.

Villaviciosa 24 de Febrero de 1944.–Antonio Moreno.

VALENZUELA

Núm. 728

El Alcalde de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el padrón de Guardería Rural para el año actual queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valenzuela 21 de Febrero de 1944. –Manuel Pérez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 735

El Alcalde de Los Blazquez, hace saber:

Que debiendo proceder a posesionar en sus cargos, a los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la Parte Real y Personal, para la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1943, cuyos nombramientos les fueron ya notificados esta Alcaldía señala el día 4 de Marzo y horas de las once, para que dichos señores Vocales nombrados al final acudan al despacho de la misma para darles posesión y hacerles entrega de la correspondiente documentación al objeto de que puedan seguir la constitución definitiva de dicha junta.

Parte Real

Don Juan José Rueda Moreno.

Don Dionisio Morillo Velarde de Trucios.

Sres. Herederos de Andrés Dueñas Molina.

Sres. Hermanos Dueñas.

Parte Personal

Don José Gómez Borrego, Cura Párroco.

Sres. Herederos de Pedro Santarín Serena.

Don Tomás Molina Granados.

Don Rafael Caro Caballero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez a 24 de Febrero de 1944.–El Alcalde, Andrés Dueñas.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 769

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber.

Que la Excma. Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el pasado día 16 aprobó la cuenta General del Presupuesto de 1943, la que ha sido fijada tal y como resulta, como asimismo aprobó la Cuenta de propiedades y derechos de este Municipio y las de Depositarías, encontrándose todas ellas acompañadas de los respectivos documentos justificativos en la Secretaria de este Ayuntamiento, quedando expuestas al público por espacio de quince días, con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 19 de Febrero de 1944.–E. Luque.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 611

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se expresa propios de doña Josefa Rodríguez Chacón, a quien le fué sustraído el día nueve del corriente mes del sitio Cortijo Benefique, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en la Rambla a 16 de Febrero de 1944.–José del Rosal.–El Secretario, Ricardo Aguilar.

Efectos sustraídos

Caballo capón, castaño oscuro, cinco años, alzada 1'46 cola cortada, crin larga sin tupé, cicatriz en parte trasera lomo, alto de agujas hierro, V. A. O. enlazadas, en nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 612

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de dos mulos, uno de ellos capón, de dos años de edad, uno sesenta metros de alzada, capa negra peceña, raza española, sin hierro, asegurada en la Compañía de Seguros La Mundial, y el otro también capón, de ocho años, 1'51 de alzada, castaño encendido, rayado, de las cuatro extremidades, pelos blancos en encuentros de los pechos, bociclaro, cebrado, blancos en caña mano izquierda, hierro Fénix V-14 en nalga izquierda, sustraidos en la noche del 6 al 7 del actual de una cuadra existente en la casa sin número, de la calle San Rafael de la villa de Villaharta, propios el primero de Pedro Suárez Molero y el segundo de Francisco Galán Galán, vecinos de Villaharta, y caso de ser habidos los mismos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 17 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Febrero de 1944.–José María Luque Cuenda.–El Secretario, José Sánchez.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala y dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 565

DOBLAS ORTEGA Juan Antonio, hijo de Vicente y de Hermenegilda, natural de Baena, profesión Mecánico, de 42 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 55 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Febrero de 1944. –El Secretario, Leopoldo Romero. –V.° B.° El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 613

MARQUEZ AREVALO Bartolomé, hijo de Epifanio y de Matilde, natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Isabel II número 17, procesado por robo en la causa número 678 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Febrero de 1944. –El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.–V.° B.°. El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 638

CANALES MORENO José, (a) «Tres Metros», de 39 años, hijo de Antonio y Dolores, casado, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, barrio Chinales, jornalero.

HEREDIA NARANJO Luis, (a) «El Loco», de 37 años, hijo de Miguel y Concepción. casado natural de La Linea de la Concepción, vecino de Cala Benagalbón (Málaga), vendedor ambulante.

HEREDIA CORTES Antonio, de 17 años, hijo de Miguel y Ascención, soltero, natural y vecino de Vélez Málaga, vendedor ambulante, procesado en el sumario número 198 de 1941, rollo 4379 por hurto, del Juzgado de Instrucción de Ecija, comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Ecija 18 de Febrero de 1944.–El Juez de Instrucción interino. Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024